



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341-2019- MDSE-ALC

Santa Eulalia, 27 de noviembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

El Informe N° 032 -2019-MDSE-GDUR, de fecha 27 de noviembre del 2019, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicita la Aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera por Oficio del proyecto "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CASHAHUACRA - SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA"

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con *autonomía política, económica y administrativa* en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelvan los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2019-MDSE-ALC de fecha 30 de setiembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-GDUR-MDL "Directiva para la Liquidación por Oficio de Obras Públicas ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia" y sus anexos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo V. Disposiciones Generales, Liquidación de Oficio señala que es el procedimiento aplicado a los Proyectos de Inversión Pública con la finalidad de proceder a su liquidación final al no contar con los documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación final pese haber concluido y no concluido su ejecución física y financiera, a pesar del tiempo transcurrido reflejan saldos en las cuentas contables ; por lo que se procederá a la formulación de un expediente de liquidación técnico financiero sobre las inversiones realizadas en la obra para determinar el costo real de ejecución.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo VI. Condiciones Requeridas Para La Liquidación De Oficio, Literal C señala que la Liquidación de Obra por oficio procede, al no contar con suficiente y/o nula documentación sustentatoria (inexistencia de comprobantes de pago, expediente técnico, rendiciones, entre otros), que nos permita efectuar la verificación del





cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado. Siempre y cuando las obras cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior se podrá liquidar de oficio las obras ejecutadas por las siguientes modalidades: Obras por Contrata y Obras por Administración Directa.

Que, mediante el INFORME N° 1338 -2019 – MDSE-GDUR-SGOPU de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos, el cual anexa el INFORME N° 042 – 2019 – MDSE – GDUR – UF – AGAC, conteniendo el Informe Técnico De Liquidación Por Oficio (Anexo N° 02: Modelo de Liquidación Técnica de las obras que no se cuente con suficiente y/o nula documentación sustentatoria - Informe Técnico de Liquidación por oficio) e Informe Financiero De Liquidación Por Oficio (Anexo N° 04: Informe Financiero de Liquidación por oficio), señalando que Liquidación Técnica del Proyecto "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CASHAHUACRA - SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA" es por S/. 720,450.95 Soles (SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 95/100) y Liquidación Financiera del Proyecto es por S/. 676,782.72 Soles (SEIS CIENTOS SETENTA SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100).

Que, mediante el INFORME N° 032-2019 – MDSE-GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera por Oficio de la obra denominada "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CASHAHUACRA - SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA" con Código de Inversión N° 2077484, por lo que se hace necesario y urgente aprobar dicha liquidación de Oficio, y señala que es necesidad prioritaria de esta Gerencia contar con su aprobación.

Que, mediante el INFORME N° 354-2019 – GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que habiendo procedido a la lectura y revisión de los informes de acuerdo a la directiva señalada anteriormente, esta cumple con los parámetros y lineamientos necesarios, determinando el procedimiento y acciones que deben realizarse de las disposiciones legales vigentes, siendo viable su aprobación

Que, en merito a los antes expuestos y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la Liquidación Técnica Financiera de Oficio del proyecto "MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO CASHAHUACRA - SANTA EULALIA, DISTRITO DE SANTA EULALIA - HUAROCHIRI - LIMA" con Código de Inversión N° 2077484, señalando que Liquidación Técnica del Proyecto es por S/. 720,450.95 Soles (setecientos veinte mil cuatrocientos cincuenta con 95/100) y Liquidación Financiera del Proyecto es por S/. 676,782.72 Soles (seis cientos setenta seis mil setecientos ochenta y dos con 72/100).

ARTICULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Comunicar la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad para su conocimiento y trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Pedro William Gomez Gutarra
ALCALDE

